

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PETICIÓN DE HERENCIA No. 1100131100032022 00641

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA iniciada a través de apoderado judicial por JACQUELINE URREA LEÓN contra BARBARA LEÓN DE VARGAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ALLEGAR** los mensajes de datos que fue enviado por la demandante donde se confería el poder para la representación de esta demanda, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o el poder debidamente conferido con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 74 del C.G.P.
- 2. EXCLUIR** las pretensiones TERCERA de la demanda, por indebida acumulación de pretensiones.
- 3. ACLARAR** los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si ya se tramitó proceso de liquidación de sociedad conyugal del causante ELISIO URREA y, en caso afirmativo, allegar las constancias del caso.
- 4. APORTAR** el Registro Civil del matrimonio celebrado ente BARBARA LEÓN VARGAS y ELISIO URREA.
- 5. APORTAR** el Registro Civil de defunción del causante y ELISIO URREA.
- 6. DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71f0add102bdcdc7a982a3d0ffd8aa94a35f86a705d17fb3a2b7b64851d0584**

Documento generado en 15/11/2022 05:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>